

Entidad originadora:	Comisión Rectora del Sistema General de Regalías
Fecha:	20/09/2023
Proyecto de Acuerdo:	"Por el cual se adiciona un capítulo al Acuerdo Único del SGR y se adopta la fórmula de destinación de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas para los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

El Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías -SGR a las disposiciones allí previstas.

Así mismo, el inciso 13 del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia determinó que el SGR tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, regido por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Carta, será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

En desarrollo de lo anterior, el 30 de septiembre de 2020 se expidió la Ley 2056, que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El artículo 4 de la mencionada Ley 2056 de 2020, estableció que la Comisión Rectora del SGR es el órgano del Sistema encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

A su vez, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020, definió como función de la Comisión Rectora del SGR, la de definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del Sistema, en el marco de lo dispuesto en la normativa que regule la materia.

El artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los municipios y departamentos con ingresos corrientes por concepto de Asignaciones Directas deben destinar respectivamente el 4,5% y el 2% de su presupuesto bienal vigente, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente, estableciendo que, para efectuar esta destinación, los municipios y departamentos deberán aplicar la fórmula que para el efecto adopte la Comisión Rectora del SGR.

De igual manera, el párrafo primero del mencionado artículo 71 estableció que la fórmula de destinación será elaborada por delegados del Gobierno nacional, la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para ser adoptada por la Comisión Rectora del SGR.

Por su parte, la Comisión Rectora del SGR en virtud de la potestad de emitir Acuerdos para asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema, el 8 de abril de 2021 expidió el Acuerdo 03 de "Acuerdo Único del SGR", con el objetivo de definir los lineamientos, procedimientos y regulaciones de carácter administrativo del SGR.



En concordancia con lo anterior, y con el fin de proporcionar seguridad jurídica sobre la vigencia de las normas, facilitando así la consulta a la ciudadanía y a las instituciones y evitando la dispersión de las normas del SGR, este proyecto de Acuerdo contiene disposiciones que se adicionarán al Acuerdo Único del SGR, para adoptar y aplicar la fórmula de destinación de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas para la financiación de proyectos de inversión en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Adopción de la fórmula de destinación de las Asignaciones Directas para los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Acorde con el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, los representantes del Gobierno nacional, entre los que estuvieron delegados del Departamento Nacional de Planeación- DNP y del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, así como los representantes de la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, definieron en mesas de trabajo llevadas a cabo los días 10 y 11 de julio de 2023, la fórmula de destinación de las Asignaciones Directas para los Pueblos y Comunidades mencionadas que se presentaría a la Comisión Rectora del SGR para su posterior adopción a través de Acuerdo.

Fueron radicadas en el DNP con los números 20236630578012 y 20236630678922 de fechas 14 de julio y 22 de agosto de 2023, respectivamente, las actas que dan cuenta de la decisión tomada por las Instancias de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Gobierno Nacional, frente a la fórmula de destinación de las Asignaciones Directas que deberá ser adoptada por la Comisión Rectora del SGR.

El presente proyecto de Acuerdo, fue elaborado en cumplimiento de la función asignada a la Comisión Rectora del SGR en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020, relacionada con la definición de las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del SGR. En este sentido, con fundamento en las decisiones adoptadas por las Instancias de Decisión y soportadas con las Actas allegadas, se definen los lineamientos para la aplicación de la fórmula por parte de las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas del SGR.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de Acuerdo desarrolla los siguientes aspectos para la adopción y aplicación de la fórmula de destinación de las Asignaciones Directas del SGR para proyectos de inversión en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así:

- Define qué entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, deben dar aplicación de la fórmula de destinación.
- Adopta la fórmula de destinación definida por las Instancias de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Gobierno Nacional, así como la definición de cada una de las variables que contiene dicha fórmula.
- Dispone que las entidades territoriales que no destinaron recursos de las Asignaciones Directas en el bienio 2021-2022, deben hacerlo aplicando la fórmula de destinación definida en el párrafo transitorio del artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, teniendo en cuenta la



apropiación definitiva del bienio 2021-2022 a la que se refiere el artículo 4 del Decreto 363 de 2023.

- Establece los términos para que el Ministerio del Interior y el DANE suministren la información requerida para la aplicación de la fórmula de destinación.
- Define el procedimiento para la aplicación de la fórmula estableciendo que el DNP consolida y publica, por municipio y departamento, la información remitida por el Ministerio del Interior y el DANE, así como el resultado indicativo de la aplicación de la fórmula.
- Establece en el mismo procedimiento que los municipios y departamentos deberán validar los resultados de la aplicación de la fórmula publicados por el DNP y, expedir una comunicación donde consten los porcentajes y valores a destinar de las Asignaciones Directas a proyectos de inversión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Dicha comunicación deberá ser remitida al DNP que consolidará y registrará en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, con el fin de que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas del SGR visualicen un reporte indicativo del valor a destinar a estos grupos étnicos, para la vigencia presupuestal en curso.
- Define las reglas transitorias en el procedimiento y términos para la aplicación de la fórmula en la vigencia presupuestal 2023-2024.
- Establece el procedimiento para la aplicación de la fórmula de destinación de recursos en los casos en que conforme al artículo 153 de la Ley 2056 de 2020, se realicen ajustes al presupuesto de ingresos corrientes de Asignaciones Directas.
- Precisa el ciclo que deberán surtir aquellos proyectos de inversión que dando aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, se financien con recursos de las Asignaciones Directas que superen los porcentajes establecidos para los grupos étnicos.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Las disposiciones de este proyecto de Acuerdo que buscan adicionar al Acuerdo 03 de 2021 - Acuerdo Único del SGR - son aplicables a los municipios y departamentos con ingresos corrientes de las Asignaciones Directas, en cuyos territorios se encuentren registrados Pueblos y Comunidades Indígenas y/o Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, al Departamento Nacional de Planeación y a los demás actores del SGR señalados en la Ley 2056 de 2020.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Según el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, corresponde a la Comisión Rectora del SGR dictar mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

El artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, establece como función de la Comisión Rectora del SGR adoptar la fórmula de destinación de las Asignaciones Directas definida por las Instancias de Decisión de los



Pueblos y Comunidades Indígenas, y de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Gobierno nacional.

En ese sentido, y articulado con la función asignada a la Comisión Rectora en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020, el proyecto de Acuerdo del que se refiere esta memoria justificativa tiene como finalidad adoptar la fórmula de destinación de las Asignaciones Directas, así como definir lineamientos para su aplicación por parte de las entidades territoriales.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El proyecto de Acuerdo adiciona el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 expedido por la Comisión Rectora del SGR, que se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de Acuerdo adiciona el Capítulo 3 al Título 5 del Acuerdo 03 de 2021, Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO, VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La expedición del presente proyecto de Acuerdo por la Comisión Rectora no tiene impacto económico adicional al contemplado por el Acto Legislativo 05 de 2019, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 - Decreto Único Reglamentario del SGR, en tanto permite la ejecución de los recursos de funcionamiento del SGR conforme con dichas normas y las respectivas leyes bienales de presupuesto.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proyecto de Acuerdo no se requiere disponibilidad presupuestal adicional a la contemplada para el Acto Legislativo 05 de 2019, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR, al permitir la ejecución de los recursos del SGR conforme con dichas normas y las respectivas leyes bienales de presupuesto que se expidan para cada uno de los bienes.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto de Acuerdo no genera de manera directa un impacto medioambiental o un impacto sobre el patrimonio cultural de la Nación adicional a lo contemplado en el Acto Legislativo 05 de 2019 y en la Ley 2056 de 2020.



7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica.

Aprobó:

TANIA GUZMÁN PARDO
Subdirectora General del SGR
Secretaria Técnica de la Comisión Rectora
Departamento Nacional de Planeación

Revisó: Claudia Patricia Galvis - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DNP